

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 18 de diciembre de 2020.
Le informo a la titular del despacho que el término para responder la demanda venció el 27 de febrero de 2020, toda vez que se corrió traslado de la misma el 11 de febrero de 2020 y los días 12 y 21 de febrero de 2020 no corrieron términos por motivo de cese de actividades que impidió el acceso al edificio. Sírvese proveer.

Valentina Benítez P.

VALENTINA BENÍTEZ PINEDA
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)
Rad. 2019 00591

Visto la constancia secretaria que antecede y toda vez que la respuestas a la demanda por parte de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, cumplen con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS y seguidamente AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, el día VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.). Se le advierte a las partes la obligación de comparecer a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

Ana Gertrudis Arias Vanegas

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del
día de hoy 25 de enero de 2021 se notifica a las
partes la presente providencia por anotación en
Estados. N° 008

ROSA ELENA TORRES GIL
SECRETARIA

V.B